# GACETA OFICIAL

# DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVIII - MES III

Caracas, miércoles 30 de diciembre de 2020

Número 42.038

# **SUMARIO**

# MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO INASS

Providencia mediante la cual se autoriza a la ciudadana Magally Viña Castro, Presidenta de este Instituto, para suscribir Convenios, Contratos Públicos, Privados y de Cooperación Inter-Institucionales con los diferentes Entes del estado, a fin de garantizar y dar cumplimiento a los Programas Sociales que lleva adelante este Instituto a favor de los Adultos y Adultas Mayores y demás grupos en condición de vulnerabilidad.

Providencia mediante la cual se aprueba el Plan Operativo Anual Institucional (POA 2021) y del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Económico Financiero del año 2021.

Providencia mediante la cual se aprueba y autoriza el 1er. Reformulado del Presupuesto de Gastos año 2020, solicitado mediante punto de cuenta N° OPPO-0008-2020, de fecha 08-12-2020, que obedece al incremento de disponibilidad Presupuestaria para atender los compromisos pendientes de pago correspondientes a Gastos de Personal (activo, jubilado y pensionado) y Gastos de funcionamiento de los Proyectos del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS) según Partidas Presupuestarias 401, 402, 403, 404, 407, cuyo monto en ella se indica.

Providencia mediante la cual se aprueba y autoriza el Manual de Normas y Procedimientos de la Sección de Seguridad (Sede Central y/o Sede Alterna).

# MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de las Unidades Administrativas Desconcentradas de este Ministerio, que regirá durante el ejercicio Fiscal 2021, conforme a la distribución administrativa, la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central y las Unidades Administradoras Desconcentradas que intervienen en el manejo de los Créditos Presupuestarios, cuya denominación que en ella se indica; y se designan a las ciudadanas y ciudadanos que ella se mencionan, como responsables de los Fondos en Anticipo y Avance que les sean girados a las Unidades Administradoras a su cargo, para el Ejercicio Fiscal 2021.

# MINIȘTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMIA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

SENIAT

Providencia mediante la cual se establece el calendario de Sujetos Pasivos Especiales y Agentes de Retención para aquellas obligaciones que deben cumplirse para el año 2021.

Providencia mediante la cual se dicta sobre el calendario de Sujetos Pasivos No Calificados, como Especiales para actividades de juegos de envite o zar a cumplirse en el año 2021.

# MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Frank Alberto López Tonini, como Director General de la Oficina de Gestión Comunicacional de este Ministerio, en los términos que en ella se menciona.

# MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana y al ciudanano que en ella se mencionan, como Cuentadantes responsables de las Unidades Administradoras que en ella se indican, así como de los Fondos de Avance y de Anticipo que expresamente se asigna a las prenombradas Unidades Administradoras, de acuerdo a la Estructura Financiera del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2021, de este Ministerio.

# MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTION DE GOBIERNO
DESPACHO DEL VICEMINISTRO PARA LA SUPREMA FELICIDAD
SOCIAL DEL PUEBLO
INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES (INASS)

Caracas, nueve (09) de diciembre de 2.020

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 0006/2020 ACTO MOTIVADO AÑOS 210°, 161° y 21°

Quienes suscriben, MAGALLY VIÑA CASTRO, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.290.770, Presidenta (E) del Instituto Nacional de Servicios Sociales (I.N.A.S.S), designada mediante Decreto  $N^{\circ}$  4.288 publicado en la Gaceta Oficial de República Bolivariana de Venezuela Nº 41.960 de fecha 08/09/2020; CRUZ ANGEL ALGUACA RIVAS, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.446.697, representante del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (M.P.P.P.I), ratificado mediante Oficio DM N°058/2020 de fecha 02/10/20; YULIANA RAMOS TOVAR, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.970.332, representante del Ministerio del Poder Popular para la Salud (M.P.P.S), designada mediante Oficio 2204 de fecha 14/10/2020; JACQUELINE RAMOS, titular de la Cédula de Identidad Nº V-9.220.343, representante del Ministerio del Poder Popular para la Educación, ratificada mediante Oficio MPPE-2020-664 de fecha 05/11/2020; NANCY J. CARRERO DE OMAÑA, titular de la cédula de identidad N° V- C.I. N° V-3.793.315, representante de las Organizaciones Sociales de los Adultos y Adultas Mayores, designada mediante Oficio S/N de fecha 29/11/2020; **OSWALDO** ALFREDO SÁNCHEZ APONTE, titular de la Cédula de Identidad Nº V-9.097.554, representante del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social del Trabajo (M.P.P.P.S.T), designado mediante Oficio Nº 649 de fecha 01/10/2020; MARIA YORLEY LUNA, titular de la Cédula de Identidad Nº V-19.502.543, representante del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, ratificada mediante Oficio Nº 00000277 de fecha 09/10/2020; CAROLINA ROJAS, titular de la Cédula de Identidad Nº V-6.053.458 en su carácter de representante del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad (CONAPDIS), designada mediante Oficio Nº PRE-0269-18 de fecha 26/07/2018; CAROLA ÁLVAREZ, titular de la Cédula de Identidad Nº V-11.664.729, representante de la Defensoría del Pueblo, designada mediante Oficio Nº DF/G-20-00407 de fecha 15/10/2020; JHON MARTINEZ, titular de la Cédula de Identidad Nº V- 15.313.005, representante del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, designado mediante Oficio MPP-DP-SGG-VSFSP196-20 de fecha 24/10/2020; y FRANIA BASTARDO, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.948.651, Secretaria del Directorio; actuando éstos como máxima autoridad del Instituto Nacional de Servicios Sociales (I.N.A.S.S), adscrito al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 5 del artículo 5 de la Lev del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2.002, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 71, 72 Y 73, de la Ley de Servicios Sociales, y con sujeción al artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Que el Instituto Nacional de Servicios Sociales además de evaluar, planificar y ejecutar políticas, planes programas y proyectos dirigidos a garantizar los derechos sociales y culturales de los adultos y adultas mayores, también como ente del Estado venezolano, debe atender en el ámbito de sus competencias, los principios y lineamientos consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Administración Pública y demás leyes para alcanzar una mayor eficiencia y eficacia en las actividades que desarrolla como Institución Pública.

### CONSIDERANDO

Que la ley de Servicios Sociales publicada en la Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.270, de fecha 12 de septiembre de 2005, establece en su artículo 73, las atribuciones de la Presidenta del Instituto Nacional de Servicios Sociales en todo lo relacionado con la dirección y administración de dicho Instituto, en concordancia con lo establecido en el artículo 72, referente a las atribuciones conferidas al Directorio.

#### **CONSIDERANDO**

El Punto de Cuenta No. 001-20 de fecha 09 de diciembre de 2020, emanado de la Presidencia de este Instituto, mediante el cual solicita la autorización de los Miembros del Directorio, para suscribir Convenios, Contratos Públicos y Privados y de Cooperación Inter- Institucionales con los diferentes Entes del Estado, atendiendo valores fundamentales como el compromiso, la vocación de servicio, la co-responsabilidad social, la transparencia, la ética, mística, identificación y cooperación; con el objeto de establecer mecanismos de cooperación en el ámbito de nuestras competencias consagradas en la Ley de Servicios Sociales y, a su vez, atendiendo principios y lineamientos consagrados en la Ley Orgánica de la Administración Pública en función de los proyectos, planes y programas que ejecuta el Instituto, orientados a garantizar la atención integral a los Adultos y Adultas Mayores y Otras Categorías de Personas no amparados por otras leves o programas mediante la prestación de un servicio social a nivel nacional con participación e integración ciudadana, y en fin, para fomentar el interés de la sociedad, la familia y la comunidad organizada en aras de la búsqueda de la mayor suma de felicidad social posible de las personas amparadas por ley.

# DECIDE:

PRIMERO: En nuestra condición de Máxima Autoridad Directiva del Instituto Nacional de Servicios Sociales (I.N.A.S.S), se AUTORIZA a la ciudadana Presidenta del Instituto, ciudadana MAGALLY VIÑA CASTRO, para suscribir Convenios, Contratos Públicos, Privados y de Cooperación Inter-Institucionales con los diferentes Entes del estado, a fin de garantizar y dar cumplimiento a los Programas Sociales que lleva adelante este Instituto a favor de los Adultos y Adultas Mayores y demás grupos en condición de vulnerabilidad.

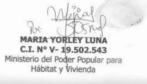
**SEGUNDO:** Notifíquese a las Gerencias involucradas de tal decisión. La presente decisión fue aprobada mediante reunión de Directorio, de fecha nueve (09) de diciembre del año dos mil veinte (2020). Acta Nº1, Orden del Día en su Punto Nº 5. En Caracas a los nueve (09) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

"Comuníquese"

Directorio del Instituto Nacional de Servicios Sociales (I.N.A.S.S).







CAROLINA ROJAS
C.I. N° V- 6.053.458
Consejo Nacional para las
Personas con Discapacidad

CAROLA ÁLVAREZ C.I.N° V-11.664.729 Defensoría del Pueblo

JHON MARTINEZ
C.I. N° V- 15.313.005
Ministerio del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y
Seguimiento de la Gestión de
Gobierno.

FRANTA BASTARDO C.I. NO. 100 P. 100 P

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTION DE GOBIERNO
DESPACHO DEL VICEMINISTRO PARA LA SUPREMA FELICIDAD
SOCIAL DEL PUBLO
INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES (INASS)
DIRECTORIO

Caracas, nueve (09) de diciembre de 2.020

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 0007/2020 ACTO MOTIVADO AÑOS 210°, 161° y 21°

Quienes suscriben, MAGALLY VIÑA CASTRO, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.290.770, Presidenta (E) del Instituto Nacional de Servicios Sociales (I.N.A.S.S), designada mediante Decreto Nº 4.288 publicado en la Gaceta Oficial de República Bolivariana de Venezuela Nº 41.960 de fecha 08/09/2020; CRUZ ANGEL ALGUACA RIVAS, titular de la Cédula de Identidad Nº V-11.446.697, representante del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (M.P.P.P.I), ratificado mediante Oficio DM N°058/2020 de fecha 02/10/20; YULIANA RAMOS TOVAR, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.970.332, representante del Ministerio del Poder Popular para la Salud (M.P.P.S), designada mediante Oficio 2204 de fecha 14/10/2020; JACQUELINE RAMOS, titular de la Cédula de Identidad Nº V-9.220.343, representante del Ministerio del Poder Popular para la Educación, ratificada mediante Oficio MPPE-2020-664 de fecha 05/11/2020; NANCY J. CARRERO DE OMAÑA, titular de la cédula de identidad N° V- C.I. N° V-3.793.315, representante de las Organizaciones Sociales de los Adultos y Adultas Mavores, designada mediante Oficio S/N de fecha 29/11/2020; **OSWALDO** ALFREDO SÁNCHEZ APONTE, titular de la Cédula de Identidad Nº V-9.097.554, representante del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social del Trabajo (M.P.P.P.S.T), designado mediante Oficio Nº 649 de fecha 01/10/2020; **MARIA YORLEY LUNA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-19.502.543**, representante del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, ratificada mediante Oficio Nº 00000277 de fecha 09/10/2020; CAROLINA ROJAS, titular de la Cédula de Identidad N° V-**6.053.458** en su carácter de representante del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad (CONAPDIS), designada mediante Oficio Nº PRE-0269-18 de fecha 26/07/2018; CAROLA ÁLVAREZ, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.664.729, representante de la Defensoría del Pueblo, designada mediante Oficio Nº DF/G-20-00407 de fecha 15/10/2020; JHON MARTINEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V- 15.313.005, representante del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, designado mediante Oficio MPP-DP-SGG-VSFSP196-20 de fecha 24/10/2020; v FRANIA BASTARDO, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.948.651, Secretaria del Directorio: actuando éstos como máxima autoridad del Instituto Nacional de Servicios Sociales (I.N.A.S.S), adscrito al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2.002, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 71, 72 Y 73, de la Ley de Servicios Sociales, y con sujeción al artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Que el Instituto Nacional de Servicios Sociales, es el ente encargado de evaluar, planificar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar los derechos sociales integrales de los adultos y adultas mayores, y como tal debe atender a principios y lineamientos consagrados en nuestro ordenamiento jurídico para lograr mayor eficiencia y eficacia en las actividades que desarrolla como Institución Pública y de Orden Social.

#### CONSIDERANDO

Lo dispuesto en los artículos 79 y 80 de la Ley Orgánica de Planificación Pública y Popular, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.011 Extraordinaria de fecha 21/12/2010 y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.210 Extraordinaria de fecha 30/12/2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 71 Capitulo II de la Ley de Servicios Sociales.

# **CONSIDERANDO**

La solicitud realizada por la Oficina de Planificación, Presupuesto y Organización, sobre la presentación y petición de aprobación del PLAN OPERATIVO ANUAL INSTITUCIONAL (POA 2021) Y DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL EJERCICIO ECONOMICO FINANCIERO DEL AÑO 2021, sometido a consideración mediante punto de cuenta N° OPPO-0007-2020, de fecha 08-12-2020, ello conforme a los artículos 79 y 80 de la Ley Orgánica de Planificación Pública y Popular, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.011 Extraordinaria de fecha 21/12/2010 y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 Extraordinaria de fecha 30/12/2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 71, Capitulo II, de la Ley de Servicios Sociales.

#### **DECIDE**

PRIMERO: En nuestra condición de Máxima Autoridad Directiva del Instituto Nacional de Servicios Sociales (I.N.A.S.S), y en virtud de las competencias conferidas en el artículo 73 de la Ley de Servicios Sociales, aprobamos el PLAN OPERATIVO ANUAL INSTITUCIONAL (POA 2021) Y DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL EJERCICIO ECONOMICO FINANCIERO DEL AÑO 2021, sometido a consideración mediante punto de cuenta N° OPPO-0007-2020, de fecha 08-12-2020.

**SEGUNDO:** Notifíquese a las Gerencias involucradas de tal decisión. La presente decisión fue aprobada mediante reunión de Directorio, de fecha nueve (09) de diciembre del año dos mil veinte (2020). Acta Nº1, Orden del Día en su Punto Nº 3.1. En Caracas a los nueve (09) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

"Comuníquese"

Directorio del Instituto Nacional de Servicios Sociales (I.N.A.S.S).







JHON MARTINEZ
C.I. N° V- 15.313.005
Ministerio del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y
Seguimiento de la Gestión de
Gobierno



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTION DE GOBIERNO
DESPACHO DEL VICEMINISTRO PARA LA SUPREMA FELICIDAD
SOCIAL DEL PUBLO
INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES (INASS)
DIRECTORIO

Caracas, nueve (09) de diciembre de 2.020

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 0008/2020 ACTO MOTIVADO AÑOS 210°, 161° y 21°

Quienes suscriben, **MAGALLY VIÑA CASTRO**, titular de la Cédula de Identidad  $N^{\circ}$  **V-4.290.770**, Presidenta (E) del Instituto Nacional de Servicios Sociales (I.N.A.S.S), designada mediante Decreto Nº 4.288 publicado en la Gaceta Oficial de República Bolivariana de Venezuela Nº 41.960 de fecha 08/09/2020; CRUZ ANGEL ALGUACA RIVAS, titular de la Cédula de Identidad Nº V-11.446.697, representante del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (M.P.P.P.I), ratificado mediante Oficio DM N°058/2020 de fecha 02/10/20; YULIANA RAMOS TOVAR, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.970.332, representante del Ministerio del Poder Popular para la Salud (M.P.P.S), designada mediante Oficio 2204 de fecha 14/10/2020; JACQUELINE RAMOS, titular de la Cédula de Identidad Nº V-9.220.343, representante del Ministerio del Poder Popular para la Educación, ratificada mediante Oficio MPPE-2020-664 de fecha 05/11/2020; NANCY J. CARRERO DE OMAÑA, titular de la cédula de identidad N° V- C.I. N° V-3.793.315, representante de las Organizaciones Sociales de los Adultos y Adultas Mayores, designada mediante Oficio S/N de fecha 29/11/2020; OSWALDO ALFREDO SÁNCHEZ APONTE, titular de la Cédula de Identidad Nº V-9.097.554, representante del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social del Trabajo (M.P.P.P.S.T), designado mediante Oficio Nº 649 de fecha 01/10/2020; MARIA YORLEY LUNA, titular de la Cédula de Identidad N° V-19.502.543, representante del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, ratificada mediante Oficio Nº 00000277 de fecha 09/10/2020; CAROLINA ROJAS, titular de la Cédula de Identidad Nº V-6.053.458 en su carácter de representante del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad (CONAPDIS), designada mediante Oficio Nº PRE-0269-18 de fecha 26/07/2018; CAROLA ÁLVAREZ, titular de la Cédula de Identidad Nº V-11.664.729, representante de la Defensoría del Pueblo, designada mediante Oficio Nº DF/G-20-00407 de fecha 15/10/2020; JHON MARTINEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V- 15.313.005, representante del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, designado mediante Oficio MPP-DP-SGG-VSFSP196-20 de fecha 24/10/2020; y FRANIA BASTARDO, titular de la Cédula de Identidad Nº V-6.948.651, Secretaria del Directorio; actuando éstos como máxima autoridad del Instituto Nacional de Servicios Sociales (I.N.A.S.S), adscrito al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2.002, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 71, 72 Y 73, de la Ley de Servicios Sociales, y con sujeción al artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

# **CONSIDERANDO**

Que el Instituto Nacional de Servicios Sociales, es el ente encargado de evaluar, planificar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar los derechos sociales integrales de los adultos y adultas mayores, y como tal debe atender a principios y lineamientos consagrados en nuestro ordenamiento jurídico para lograr mayor eficiencia y eficacia en las actividades que desarrolla como Institución Pública y de Orden Social

Lo dispuesto en los artículo 40 de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2020 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.495 Extraordinaria de fecha 16/12/2019, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 71 Capitulo II de la Ley de Servicios Sociales.

# **CONSIDERANDO**

La solicitud realizada por la Oficina de Planificación, Presupuesto y Organización, sobre el 1ER. REFORMULADO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS AÑO 2020, solicitado mediante punto de cuenta Nº OPPO- $\mathbf{0008\text{-}2020}$ , de fecha  $\mathbf{08\text{-}12\text{-}2020}$ , que obedece al incremento de disponibilidad presupuestaria para atender los compromisos pendientes de pago correspondientes a gastos de personal (activo, jubilado y pensionado) y gastos de funcionamiento de los Proyectos del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS) según Partidas Presupuestarias 401, 402, 403, 404, 407, cuyo monto total general asciende a la cantidad de **SETENTA Y** CUATRO MIL DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE BOLÍVARES CON 68/100 CÉNTIMOS (Bs. 74.012.236.387,68) para el cumplimiento en la ejecución de las metas programadas en el Plan Operativo Anual (POA) y del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Económico Financiero del año 2020 en el Proyecto **FORTALECIMIENTO DE ATENCIÓN AL ADULTO Y** ADULTA MAYOR Y OTRAS CATEGORÍAS DE PERSONAS COMO COMPROMISO SOCIAL Y HUMANISTA CON LA NACIÓN. Ello conforme lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2020 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.495 Extraordinaria de fecha 16/12/2019, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 71, Capitulo II, de la Ley de Servicios Sociales.

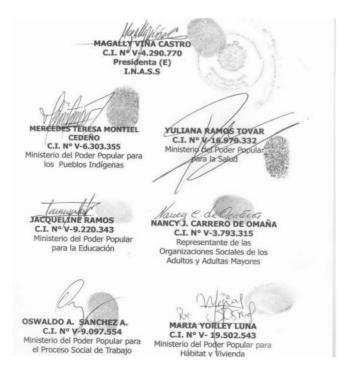
### DECIDE

PRIMERO: En nuestra condición de Máxima Autoridad Directiva del Instituto Nacional de Servicios Sociales (I.N.A.S.S), y en virtud de las competencias conferidas en el artículo 73 de la Ley de Servicios Sociales, APROBAMOS y AUTORIZAMOS el 1ER. REFORMULADO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS AÑO 2020, solicitado mediante punde de cuenta Nº OPPO-0008-2020, de fecha 08-12-2020, que obedece al incremento de disponibilidad presupuestaria para atender los compromisos pendientes de pago correspondientes a gastos de personal (activo, jubilado y pensionado) y gastos de funcionamiento de los Proyectos del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS) según Partidas Presupuestarias 401, 402, 403, 404, 407, cuyo monto total general asciende a la cantidad de SETENTA Y CUATRO MIL DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE BOLÍVARES CON 68/100 CÉNTIMOS (Bs. 74.012.236.387,68).

**SEGUNDO:** Notifíquese a las Gerencias involucradas de tal decisión. La presente decisión fue aprobada mediante reunión de Directorio, de fecha nueve (09) de diciembre del año dos mil veinte (2020). Acta Nº1, Orden del Día en su Punto Nº 3.2. En Caracas a los nueve (09) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

"Comuníquese"

Directorio del Instituto Nacional de Servicios Sociales (I.N.A.S.S).











REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTION DE GOBIERNO
DESPACHO DEL VICEMINISTRO PARA LA SUPREMA FELICIDAD
SOCIAL DEL PUEBLO
INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES (INASS)
DIRECTORIO

Caracas, nueve (09) de diciembre de 2.020

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 0009/2020 ACTO MOTIVADO AÑOS 210°, 161° y 21°

Quienes suscriben, MAGALLY VIÑA CASTRO, titular de la Cédula de Identidad **N° V-4.290.770**, Presidenta (E) del Instituto Nacional de Servicios Sociales (I.N.A.S.S), designada mediante Decreto Nº 4.288 publicado en la Gaceta Oficial de República Bolivariana de Venezuela Nº . 41.960 de fecha 08/09/2020; CRUZ ANGEL ALGUACA RIVAS, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.446.697, representante del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (M.P.P.P.I), ratificado mediante Oficio DM N°058/2020 de fecha 02/10/20; YULIANA RAMOS TOVAR, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.970.332, representante del Ministerio del Poder Popular para la Salud (M.P.P.S), designada mediante Oficio 2204 de fecha 14/10/2020; JACQUELINE RAMOS, titular de la Cédula de Identidad Nº V-9.220.343, representante del Ministerio del Poder Popular para la Educación, ratificada mediante Oficio MPPE-2020-664 de fecha 05/11/2020; NANCY J. CARRERO DE OMAÑA, titular de la cédula de identidad N° V- C.I. N° V-3.793.315, representante de las Organizaciones Sociales de los Adultos y Adultas Mayores, designada mediante Oficio S/N de fecha 29/11/2020; OSWALDO ALFREDO SÁNCHEZ APONTE, titular de la Cédula de Identidad Nº V-9.097.554, representante del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social del Trabajo (M.P.P.P.S.T), designado mediante Oficio Nº 649 de fecha 01/10/2020; MARIA YORLEY LUNA, titular de la Cédula de Identidad N° V-19.502.543, representante del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, ratificada mediante Oficio Nº 00000277 de fecha 09/10/2020; CAROLINA ROJAS, titular de la Cédula de Identidad Nº V-6.053.458 en su carácter de representante del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad (CONAPDIS), designada mediante Oficio Nº PRE-0269-18 de fecha 26/07/2018; CAROLA ÁLVAREZ, titular de la Cédula de Identidad  $N^{\circ}$  V-11.664.729, representante de la Defensoría del Pueblo, designada mediante Oficio  $N^{\circ}$  DF/G-20-00407 de fecha 15/10/2020; JHON MARTINEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V- 15.313.005, representante del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, designado mediante Oficio MPP-DP-SGG-VSFSP196-20 de fecha 24/10/2020; y FRANIA BASTARDO, titular de la Cédula de Identidad Nº V-6.948.651, Secretaria del Directorio; actuando éstos como máxima autoridad del Instituto Nacional de Servicios Sociales (I.N.A.S.S), adscrito al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2.002, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 71, 72 Y 73, de la Ley de Servicios Sociales, y con sujeción al artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

# **CONSIDERANDO**

Que el Instituto Nacional de Servicios Sociales, es el ente encargado de evaluar, planificar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar los derechos sociales integrales de los adultos y adultas mayores, y como tal debe atender a principios y lineamientos consagrados en nuestro ordenamiento jurídico para lograr mayor eficiencia y eficacia en las actividades que desarrolla como Institución Pública y de Orden Social.

Que la Oficina de Planificación, Presupuesto y Organización, en cumplimiento de su Plan de Acción, elaboró el MANUAL DE NORMAS y PROCEDIMIENTOS DE LA SECCION DE SEGURIDAD (Sede Central y/o Sede Alterna), el cual se constituye en un documento técnico normativo de gestión y de control administrativo que tiene como objetivo mejorar el desempeño de las funciones y actividades, así como un documento de obligatorio cumplimiento para los responsables dentro de la Oficina de Administración y Servicios, Área de Servicios de Infraestructura, Sección de Seguridad .

# **CONSIDERANDO**

La solicitud realizada por la Oficina de Planificación, Presupuesto y Organización, para la presentación del MANUAL DE NORMAS y PROCEDIMIENTOS DE LA SECCION DE SEGURIDAD (Sede Central y/o Sede Alterna), solicitada para su aprobación mediante punto de cuenta N° OPPO-0009-2020, de fecha 08-12-2020, para ser sometido a consideración y aprobación del Directorio.

# **CONSIDERANDO**

Que dicho MANUAL cumple con los requisitos de contenido, forma técnica y aplicación práctica para el mejoramiento del desempeño de las actividades que desarrolla la Institución; todo ello, en observancia de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y sustentado en exigencias contenidas en Códigos, Reglamentos y en normas de Control Interno sobre la materia, emanadas de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

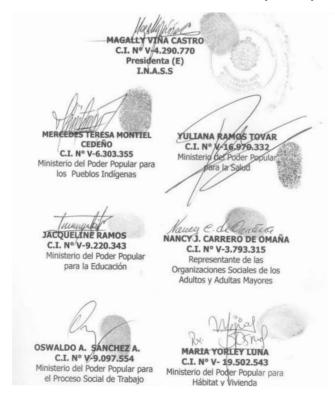
#### DECIDE

PRIMERO: En nuestra condición de Máxima Autoridad Directiva del Instituto Nacional de Servicios Sociales (I.N.A.S.S), y en virtud de las competencias conferidas en el artículo 73 de la Ley de Servicios Sociales, APROBAMOS y AUTORIZAMOS el MANUAL DE NORMAS y PROCEDIMIENTOS DE LA SECCION DE SEGURIDAD (Sede Central y/o Sede Alterna).

**SEGUNDO:** Notifíquese a las Gerencias involucradas de tal decisión. La presente decisión fue aprobada mediante reunión de Directorio, de fecha nueve (09) de diciembre del año dos mil veinte (2020). Acta Nº1, Orden del Día en su Punto Nº 3.3. En Caracas a los nueve (09) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

"Comuníquese"

Directorio del Instituto Nacional de Servicios Sociales (I.N.A.S.S).



CAROLINA ROJAS
C.I. N° V- 6.053.458
Consejo Nacional para las
Personas con Discapacidad

CAROLA ÁLVAREZ C.I.N° V-11.664.729 Defensoría del Pueblo

JHON MARTINEZ
C.I. N° V- 15.313.005
Ministerio del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y
Seguimiento de la Gestión de
Gobierno.

FRANIA BASTARDO C.I. Nº V-6.948.651

# MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES DM.OGA/N°8 8 9

CARACAS, 3 0 DIC 2020

210°, 161° y 21°

# RESOLUCIÓN

Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT, titular de la cédula de identidad N° V.- 11.945.178 designado mediante Decreto N° 3.015, de fecha 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.205 de la misma fecha y ratificado según decreto Nº 3.464 del 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.419 de esa misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 3, 12 y 15 del Decreto N° 1.424, a través del cual se dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria No. 6.210 de fecha 30 de diciembre 2015; así como los artículos 47, 51 y 59 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.781 de fecha 12 de agosto de 2005.

# RESUELVO

**Artículo 1.** Aprobar la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de las Unidades Administrativas Desconcentradas del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores que regirá durante el ejercicio fiscal 2021, conforme a la distribución administrativa, la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central y las Unidades Administradoras Desconcentradas que intervienen en el manejo de los créditos presupuestarios, cuya denominación se indica a continuación:

CÓDIGO	UNIDAD ADMINISTRADORA
21050	OFICINA DE GESTION ADMINISTRATIVA
UNIDADE	ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS
CÓDIG	UNIDAD ADMINISTRADORA
41101	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN ARGENTINA
41102	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN BOLIVIA
41103	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN BRASIL
41104	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN CHILE
41105	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN COLOMBIA
41107	
41108	
41110	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN SURINAM
41111	
41141	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN ARAUCA - COLOMBIA
41142	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN BARRANQUILLA - COLOMBIA
41143	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN BELEM DO PARÁ - BRASIL
41144	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN BOA VISTA - BRASIL
41145	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN BUCARAMANGA - COLOMBIA
41146	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN CARTAGENA - COLOMBIA
41147	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN CÚCUTA - COLOMBIA
41148	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN GUAYAQUIL - ECUADOR
41149	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN MANAOS - BRASIL
41150	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN MEDELLÍN - COLOMBIA
41151	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN RIO DE JANEIRO - BRASIL
41152	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN RECIFE - BRASIL
41153	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN PUERTO CARREÑO - COLOMBI

41155	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN RICHACHA - COLOMBIA
12050711	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN SAO PAULO - BRASIL
41157	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN QUITO-ECUADOR
41158	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LIMA-PERÚ EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN CANADÁ
41202	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
41242	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN BOSTON - EE. UU.
41243	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN CHICAGO - EE. UU.
41244	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN HOUSTON - EE, UU.
41245	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN MIAMI - EE, UU.
41246	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN MONTREAL - CANADÁ
41247	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN NUEVA ORLEANS - EE, UU. OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN NUEVA YORK-EEUU.
41249	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN PUERTO RICO - EE. UU.
41250	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN SAN FRANCISCO - EE. UU.
41251	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN TORONTO -CANADÁ
41252	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN VANCOUVER - CANADA
41301	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN ANTIGUA Y BARBUDA
41302	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN BARBADOS
41303	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN BELICE
41304	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN COSTA RICA
41305	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN CUBA  EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN DOMINICA
41307	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN BOSINICA  EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN EL SALVADOR
41308	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN GRENADA
41309	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN GUATEMALA
41310	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN HAITÍ
41311	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN HONDURAS
41312	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN JAMAICA
41313	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN MÉXICO
41314	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN NICARAGUA
41315	EMBAJADA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN PANAMA
41316	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN REPÚBLICA DOMINICANA EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN SAN CRISTÓBAL Y NIEVES
41318	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS
41319	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN SANTA LUCÍA
41320	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN TRINIDAD Y TOBAGO
41321	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA MANCOMUNIDAD DE LAS BAHAMAS
41341	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA HABANA - CUBA
42101	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN AUSTRIA
42102	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN BELARÚS
42103	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN BÉLGICA
42108	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN ESPAÑA
42110	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN FRANCIA
42111	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN REINO UNIDO
42112	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN GRECA EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN HUNGRÍA
42114	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN HONGRIA  EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN ITALIA
42115	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN NORUEGA
42116	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN PAÍSES BAJOS
42117	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN POLONIA
42118	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN PORTUGAL
42120	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN ALEMANIA
42121	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN RUMANIA
42122	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN RUSIA
42123	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN EL VATICANO
42125	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN SERBIA
42126	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN SUIZA
42127	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN TURQUÍA
42141	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN ARUBA - PAÍSES BAJOS
42143	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN BARCELONA - ESPAÑA OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN BILBAO - ESPAÑA
42144	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN BILBAO - ESPANA OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN CURAZAO -PAÍSES BAJOS
42146	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN ESTAMBUL - TURQUÍA
42148	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN FRANKFURT - ALEMANIA
42149	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN FUNCHAL - PORTUGAL
42151	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LISBOA - PORTUGAL
42152	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN MADRID -ESPAÑA
42154	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN MILÁN - ITALIA
42155	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN NÁPOLES - ITALIA
42159	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN SANTA CRUZ DE TENERIFE - ESPA
42161	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN VIGO - ESPAÑA
43101	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN ANGOLA
43102	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN ARGELIA
43103	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN BENÍN
43104	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN CONGO
43105	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN EGIPTO
43106	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN ETIOPÍA
43108	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN GUINEA ECUATORIAL
43109	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN KENIA
43111	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN MALI
43112	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN MARRUECOS  EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN MOZAMBIQUE
43113	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN MOZAMBIQUE  EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN NAMIBIA
43115	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN NAMIBIA  EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN NIGERIA
43116	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN NIGERIA  EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN SENEGAL
43117	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN SUDÁFRICA
	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN SUDÁN
43118	
43118	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ANTE LA REPÚBLICA UNIDA DE TANZANIA

43121	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO
43122	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ANTE LA REPÚBLICA TUNECINA
44101	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN ARABIA SAUDITA
44102	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN AUSTRALIA
44103	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ANTE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE AZERBAIYÁN
44104	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN CHINA
44105	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN COREA DEL SUR
44106	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LÍBANO
44107	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN EMIRATOS ÁRABES UNIDOS
44108	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN FILIPINAS
44109	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN INDIA
44110	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN INDONESIA
44111	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN IRAK
44112	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN IRÁN
44114	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN JAPÓN
44115	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN KUWAIT
44116	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN MALASIA
44118	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN OATAR
44119	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN JORDANIA
44120	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN SINGAPUR
44121	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN SIRIA
44122	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN VIETNAM
44141	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN HONG KONG - CHINA
44142	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN RAMALAH-PALESTÍNA.
44143	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN SHANGHÁI - CHINA
44144	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ANTE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE KAZAJISTÁN
44145	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN GUANGZHOU - CHINA
44146	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN EL SULTANATO DE OMÁN
44147	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA POPULAR DEMOCRÁTICA DE COREA
44148	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE FIYI
45101	MISIÓN PERMANENTE DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ANTE LA ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS (ONU). SEDE NUEVA YORK - EE. UU.
45102	MISIÓN PERMANENTE DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ANTE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS (OEA), SEDE WASHINGTON - EE. UU.
45103	MISIÓN PERMANENTE DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ANTE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU), SEDE GINEBRA SUIZA
45106	MISIÓN PERMANENTE DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ANTE EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE (PNUMA) Y EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS (ONU-HÁBITAT), SEDE NAIROBI - KENIA
45108	MISIÓN PERMANENTE DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ANTE LA ORGANIZACIÓN PARA LA PROHIBICIÓN DE ARMAS QUÍMICAS, CORTE PENAL INTERNACIONAL Y DEMAS ORGANISMOS Y TRIBUNALES INTERNACIONALES, (DPAQ-CP) LA HAYA - PAÍSES BAJOS

**Artículo 2**. Designar como responsables de los fondos en anticipo y avance que les sean girados a las Unidades Administradoras a su cargo, para el ejercicio fiscal 2021, a los ciudadanos y ciudadanas que se indican a continuación:

CÉDULA	CÓDIGO	UNIDAD ADMINISTRADORA
14.531.422	21050	OFICINA DE GESTION ADMINISTRATIVA
8.811.039	41101	EMBAJADA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA E ARGENTINA
10.789.440	41102	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA E BOLIVIA
12.352.276	41103	EMBAJADA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA E BRASIL
		EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA E
		EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA E GUYANA
		EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ( SURINAME
	The said	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA I URUGUAY
10.405.43		OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA I VENEZUELA EN BELEM DO PARA-BRASIL
N. A. S. L.		OFICINA CONSULAR DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA I VENEZUELA EN BOA VISTA-BRASIL
		OFICINA CONSULAR DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA I VENEZUELA EN GUAYAQUIL-ECUADOR
		OFICINA CONSULAR DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA I VENEZUELA EN MANAOS-BRASIL
		OFICINA CONSULAR DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA I VENEZUELA EN RÍO DE JANEIRO-BRASIL
	100000	OFICINA CONSULAR DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA I VENEZUELA EN RECIFE-BRASIL
		OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA VENEZUELA EN SAO PAULO-BRASIL
		OFICINA CONSULAR DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA VENEZUELA EN QUITO-ECUADOR
		OFICINA CONSULAR DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA VENEZUELA EN LIMA-PERU
		EMBAJADA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA : CANADA.
		EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ANTIGUA Y BARBUDA.
	2222	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA BARBADOS
		EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA BELICE
		EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA CUBA
		EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DOMINICA
		EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA GRENADA
		EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA I HAITÍ
		EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA JAMAICA
		EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MÉXICO
	77-101	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA NICARAGUA
		EMBAJADA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA PANAMA
		EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA E
		REPÚBLICA DOMINICANA  EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA I
		SAN KITTS Y NEVIS EMBAJADA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA E
		SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA E
		SANTA LUCIA EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA I
5.072.309	41320	TRINIDAD Y TOBAGO
	8.811.039	8.811.039 41101 10.789.440 41102 12.352.276 41103 3.467.293 41104 3.659.936 41107 13.159.736 41110 14.486.349 41111 20.175.227 41143 12.057.515 41144 13.983.879 41148 16.815.790 41149 5.547.863 41151 7.992.796 41152 16.032.295 41156 3.952.717 41157 10.353.172 41158 2.926.955 41201 5.412.813 41301 11.938.517 41302 12.624.810 41303 3.915.103 41305 14.095.191 41306 7.178.298 41308 6.364.227 41310 13.409.780 41312 2.554.283 41313 6.115.516 41314 12.730.227 41315 3.974.836 41316

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO	6.886.845	42101	EMBAJADA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN AUSTRIA
FRANKLIN RAMÍREZ ARAQUE	12.049.179	42102	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN BELARÚS EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN
CLAUDIA SALERNO CALDERA	10.335.851	42103	BÉLGICA  EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN  EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN
MAURICIO RODRÍGUEZ GELFENSTEIN	11.100.476	42108	ESPAÑA  EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN
CAROLINA MARIANA GERENDAS CIAVATTONE	16.027.151	42110	FRANCIA  EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN
ROCIO DEL VALLE MANEYRO GONZÁLEZ	2:217.906	42111	GRAN BRETAÑA (REINO UNIDO) EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN
FREDDY JESÚS FERNÁNDEZ TORRES	8.030.286	42112	GRECIA EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN
JOSÉ REINALDO CAMEJO DÍAZ	13.866.994	42113	HUNGRIA EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN
MARÍA ELENA UZZO GIANNATTASIO ORLANDO RAMÓN ORTEGANO QUEVEDO	4.305.837	42114	ITALIA  EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN NORUEGA
WILHEM NEHOMAR DIAZ LARA	13.904.999	42115 42116	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN PAÍSES BAJOS (HOLANDA)
LUIS ADOLFO GÓMEZ URDANETA	5.738.893	42117	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN POLONIA
LUCAS ENRIQUE RINCÓN ROMERO	3.849.999	42118	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN PORTUGAL
RAMÓN ORLANDO MANIGLIA FERREIRA	3.984.532	42120	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA
ALFREDO ALFONSO TORREALBA	13.252.316	42121	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN RUMANIA
CARLOS RAFAEL FARÍA TORTOSA	6.047.587	42122	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN RUSIA
CARLOS EDUARDO GARCÍA GARCÍA	17.652.119	42123	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA SANTA SEDE, EL VATICANO
DIMAS JESUS ALVARENGA GUERRA	18.026.220	42125	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN SERBIA
CÉSAR OSVELIO MÉNDEZ GONZÁLEZ	3.216.964	42126	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN SUIZA
JOSÉ GREGORIO BRACHO REYES	6.832.878	42127	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN TURQUÍA OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE
CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA	5.473.807	42141	VENEZUELA EN ARUBA - PAÍSES BAJOS (ANTILLAS HOLANDESAS)
NÉSTOR ENRIQUE LÓPEZ MARTÍNEZ	6.133.244	42143	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN BARCELONA - ESPAÑA
NANCY JOSEFINA LIRA OCHOA	9.651.039	42144	OFICINA CONSULAR DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN BILBAO - ESPAÑA
MARISOL AUXILIADORA GUTIÉRREZ DE			OFICINA CONSULAR DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN CURAZAO - PAÍSES BAJOS (ANTILLAS
ALMEIDA	4.795.813	42145	HOLANDESAS) OFICINA CONSULAR DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE
LISSETTE MARGARITA HERNÁNDEZ MÁRQUEZ	10.517.035	42146	VENEZUELA EN ESTAMBUL - TURQUÍA OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE
JIMI EDWARD CHEDIAK CHEDIAK	11.462.190	42148	VENEZUELA EN FRANKFURT-ALEMANIA OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE
FÉLIX ALFREDO MÉNDEZ CORREA	633.959	42149	VENEZUELA EN FUNCHAL-PORTUGAL OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE
MARY EGLYS FLORES MORA	16.263.393	42151	VENEZUELA EN LISBOA-PORTUGAL OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE
YAIFRED RAQUEL RON AGUILERA	11.539.362	42152	VENEZUELA EN MADRID-ESPAÑA OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE
GIAN CARLO DI MARTINO TARQUINIO	7.824.283	42154	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE
ESQUIA ALEJANDRA RUBIN DE CELIS NUÑEZ  MARÍA ELIZABETH SELIO CANDAMIO	10.824.240	42155	VENEZUELA EN NÁPOLES-ITALIA OFICINA CONSULAR DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE
MARTIN PACHECO MORILLO	5.531.909 2.128.703	42159 42161	VENEZUELA EN SANTA CRUZ DE TENERIFE-ESPAÑA OFICINA CONSULAR DE LA REPÜBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN VIGO-ESPAÑA
MARLON JOSÉ PEÑA LABRADOR	15.540.051	43101	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN ANGOLA.
JOSÉ DE JESÚS SOJO REYES	8.731.859	43102	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN ARGELIA.
BELEN TERESA ORSINI PIC	9.883.361	43103	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN BENÍN.
ANÍBAL JOSÉ MÁRQUEZ MUÑOZ	636.360	43104	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN CONGO.
WILMER OMAR BARRIENTOS FERNÁNDEZ	7.189.059	43105	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN EGIPTO.
MODESTO ANTONIO RUÍZ ESPINOZA	5.229.833	43106	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN ETIOPIA.
NELSON JAVIER ORTEGA BONILLA	16.232.762	43108	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN GUINEA.
JESUS AGUSTIN MANZANILLA PUPPO	5.522.284	43109	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN KENIA.
OSCAR ERNESTO ROMERO VALLENILLA	11.307.401	43111	EMBAĴADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN MALI.
OMAR NABIL NASSER SOLÓRZANO	18.365.211	43112	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN MARRUECOS.
JUAN CARLOS FERNANDES JUAREZ	18.033.802	43113	EMBAJADA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN MOZAMBIQUE.
OMAR ERNESTO BERROTERAN PAREDES	16.670.669	43114	EMBAJADA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN NAMIBIA.  EMBAJADA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN
DAVID NIEVES VELÁSQUEZ CARABALLO	13.539.504	43115	NIGERIA.  EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN
ALEJANDRO ISRAEL CORREA ORTEGA	8.748.566	43116	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BULIVARIANA DE VENEZUELA EN SENEGAL EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN
MAIRIN JOSEFINA MORENO MERIDA	12.321.498	43117	SUDÁFRICA  EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN
DEIBY UBERTO COLMENARES BOULLON	12.952.857	43118	SUDÁN  EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CARLOS FEDERICO FEO ACEVEDO	12.140.133	43122	ANTE LA REPÚBLICA TUNECINA EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN
ROLAND ALFREDO BETANCOURT EGUI	11.310.546	44101	ARABIA SAUDITA.  EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN
DANIEL DAVID GASPARRI REY CHRISTOPHER ALBERTO MARTÍNEZ	6.730.515	44102	AUSTRALIA EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
BERROTERAN	13.969,093	44103	ANTE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE AZERBAIYÁN EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN
FÉLIX RAMÓN PLASENCIA GONZÁLEZ	5.147.743	44104	CHINA  EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN
ARTURO ENRIQUE GIL PINTO	12.568.907	44105	COREA DEL SUR.  EMBAJADA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN
JESUS GREGORIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	4.614.272	44106	LÍBANO.  EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN
SAMIR ADEL AL ATTRACH SUAREZ	8.099.705	44107	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN
CAPAYA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	3.517.086	44108	FILIPINAS  EMBAJADA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN
COROMOTO GODOY CALDERÓN	6.910.263	44109	INDIA.  EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN
RADAMES JESUS GÓMEZ AZUAJE	10.521.443	44110	INDONESIA.  EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN
ARTURO ANIBAL GALLEGOS RAMIREZ  CARLOS ANTONIO ALCALÁ CORDONES	5.527.830	44111	IRAK.  EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN IRAN.
SEIKO LUIS ISHIKAWA KOBAYASHI	5.889.707	44112	IRAN.  EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN JAPÓN.
RUBÉN ALFREDO ÁVILA ÁVILA	8.023,489	44114	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN KUWAIT
MORELLA ANTONI BARRETO LOPEZ	4.170.633	44116	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN MALASIA
GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO	7.176.268	44118	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN QATAR
OMAR VIELMA OSUNA	5.887,907	44119	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN REINO HACHEMITA DE JORDANIA.
and the second s	200	11117	description of the second of t

JESSICA MARÍA LÓPEZ PIÑA	14.538.966	44120	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN SINGAPUR.
JESSICA MANIA COPEL FINA	14.000.000		EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN
JOSÉ GREGORIO BIOMORGI MUZATTIZ	11.684.094	44121	SIRIA
JOGE GREGORIO DIGINOTO MOENTIE	22.00.100.1		EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN
TATIANA JOSEFINA PUGH MORENO	6.557.623	44122	VIETNAM.
THE PROPERTY OF THE PARTY OF TH			OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE
ANA DUBRASKA GARCÍA	12.681.998	44141	VENEZUELA EN HONG KONG-CHINA
			OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE
MAHER FOUD TAHA MUSTAFA	18.190.858	44142	VENEZUELA EN RAMALAH-PALESTINA.
			OFICINA CONSULAR DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE
LEISBETH COROMOTO BERRÍOS LEÓN	5.527.174	44143	VENEZUELA EN SHANGHAI-CHINA
			EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ENRIQUE ANTONIO ACUNA MENDOZA	12.066.912	44144	ANTE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE KAZAJISTAN
			OFICINA CONSULAR DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE
CHERY HAN JABOUR TANNOUS	15.948.845	44145	VENEZUELA EN GUANGZHOU, REPUBLICA POPULAR CHINA
			EMBAJADA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN
MAURICIO ANDRÉS BARDINET TATÁ	17.957.200	44147	LA REPÚBLICA POPULAR DEMOCRÁTICA DE COREA
			MISIÓN PERMANENTE DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE
			VENEZUELA ANTE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS
SAMUEL REINALDO MONCADA ACOSTA	5.221.822	45101	(ONU) SEDE NEW YORK - EUA
			MISIÓN PERMANENTE DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DI
			VENEZUELA ANTE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDA:
HECTOR ALEJANDRO CONSTANT ROSALES	13.511.164	45103	(ONU) SEDE GINEBRA - SUIZA
			MISION PERMANENTE ANTE LA ONU MEDIO AMBIENTE (PNUMA
JESUS AGUSTIN MANZANILLA PUPPO	5.522.284	45106	KENIA - ÁFRICA.
HAIFA AISSAMI MADAH	11.216.455	45108	MISIÓN PERMANENTE ANTE LA ORGANIZACIÓN PARA LI PROHIBICIÓN DE LAS ARMAS QUÍMICAS, LA CORTÉ PENA INTERNACIONALES Y DEMAS ORGANISMOS Y TRIBUNALE INTERNACIONALES CON SEDE EN EL REINO DE LOS PAÍSE BAJOS.

**Artículo 3.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



# MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

SNAT/2020/000078

Caracas, 16 de diciembre de 2020

Años 210°, 161° y 21°

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 4º numerales 1, 7, y 47, el artículo 7º y el artículo 10 numeral 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, el artículo 131 numeral 1 y el artículo 135 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta el Código Orgánico Tributario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.507 Extraordinario, de fecha 29 de enero de 2020; el artículo 47 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.507 Extraordinario, de fecha 29 de enero de 2020; el artículo 7º del Decreto Constituyente que establece Régimen Temporal de Pago de Anticipos de Impuesto al Valor Agregado e Impuesto sobre la Renta para los Sujetos Pasivos Calificados como Especiales, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.396 Extraordinario, de fecha 21 de agosto de 2018; el artículo 3º del Decreto Nº 4.278, de fecha 02 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.956, de la misma fecha; el artículo 3 del Reglamento sobre el Cumplimiento de Deberes Formales y Pagos de Tributos para Determinados Sujetos Pasivos con Similares Características, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 35.816, de fecha 13 de octubre de 1995; y el artículo 60 del Reglamento General del Decreto con Fuerza y Rango de Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela 5.363 Extraordinario, de fecha 12 de julio de 1999,

Dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE EL CALENDARIO DE SUJETOS PASIVOS ESPECIALES Y AGENTES DE RETENCIÓN PARA AQUELLAS OBLIGACIONES QUE DEBEN CUMPLIRSE PARA EL AÑO 2021

Artículo 1º.- Las declaraciones de los Sujetos Pasivos Especiales notificados de esa condición en forma expresa por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, relativas al Impuesto ai Valor Agregado y al Impuesto Sobre la Renta, incluidos sus Anticipos; Impuesto a las Actividades de Juegos de Envite o Azar; Impuesto a los Grandes Patrimonios; Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras, así como el enteramiento de los montos retenidos por los Agantes de Retención en materia de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado y el Aporte del 70% de los ingresos de los Servicios Desconcentrados o Servicios Autónomos y Entes Descentralizados; deberán ser presentadas según el último dígito del número de Registro Único de Información Fiscal (RIF), en las fechas de vencimiento del calendario para el año 2021 que se establece a continuación:

# a) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ANTICIPOS DE ISLR, IGTF y RETENCIONES DE IVA

#### a.1) Entre los días 01 al 15 de cada mes, ambos inclusive:

Q.J.F	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	NUC	JUL	AGO	SEP	OCT	NOA	DIC
0 y 5	20	24	17	21	27	23	21	25	29	2.7	17	29
6 y 9	22	23	24	23	31	25	19	27	21	19	30	17
3 y 7	28	22	26	28	18	21	23	19	23	25	24	27
4 y 8	26	18	30	30	20	29	27	17	27	21	26	23
1 y 2	25	26	2.2	26	25	17	29	23	17	29	19	21

#### a.2) Entre los días 16 y el último de cada mes, ambos inclusive:

R.I.F	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	NUC	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 y 5	6	10	3	14	12	2	7	11	8	6	3	8
6 y 9	8	12	5	12	14	8	2	13	6	4	15	10
3 y 7	14	4	11	5	4	10	9	5	10	15	11	2
4 y 8	12	5	15	-8	6	15	13	3	14	13	9	14
1 v 2	5	8	9	16	10	4	15	9	2	3	5	6

# b) <u>ESTIMADAS DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA (Declaración y Pago</u> de Porciones Ejercicios Regulares e Irregulares)

R.I.F	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 y 5	13	10	10	14	12	9	14	11	8	14	10	8
6 y 9	15	12	12	12	14	8	12	13	13	11	15	10
3 y 7	14	11	11	15	11	10	9	12	10	15	11	9
4 v 8	12	9	8	13	13	15	13	10	14	13	9	14
1 v 2	19	8	9	16	10	11	15	9	9	8	12	15

# c) RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

R.I.F	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	NUC	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 y 5	13	10	10	14	12	9	7	11	8	6	10	8
6 y 9	8	5	5	12	7	8	12	6	6	11	8	10
3 y 7	14	4	4	8	11	10	9	5	10	7	11	9
4 y 8	12	9	8	13	6	7	13	10	7	13	9	7
1 y 2	7	8	9	9	10	4	8	9	9	8	5	6

#### d) ACTIVIDADES DE JUEGOS DE ENVITE O AZAR

R.I.F	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 al 9	12	8	8	12	10	9	9	9	8	8	9	8

#### e) RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA LOS PREMIOS DE LOTERÍA

e.1) Practicadas entre los días 01 al 15 de cada mes, ambos inclusive

R.I.F	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOA	DIC
0 al 9	20	18	17	20	19	17	19	18	17	19	17	17

# e.2) Practicadas entre los días 16 y el último de cada mes, ambos inclusive

R.I.F	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOA	DIC
0 al 9	5	2	2	6	4	2	2	3	2	4	3	2

# AUTOLIQUIDACIÓN ANUAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA (Ejercicio fiscal 01/01/2020 al 31/12/2020)

R.I.F	FECHA
1 y 2	29/01/2021
4 y 8	26/02/2021
0 y 5	03/03/2021
3 y 7	23/03/2021
6 y 9	12/03/2021

# g) AUTOLIQUIDACIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA EJERCICIOS IRREGULARES

R.I.F	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	NUC	JUL	AGO	SEP	OCT	NOA	DIC
0 y 5	20	24	17	21	19	23	21	18	22	20	17	22
5 y 9	22	23	24	23	21	13	1.9	20	21	19	23	17
3 y 7	21	22	23	22	18	21	23	19	23	25	24	20
4 y 8	26	18	18	27	20	22	20	17	20	2.1	18	23
1 y 2	25	19	22	26	25	17	2.2	23	17	22	19	21

# h) IMPUESTO A LOS GRANDES PATRIMONIOS

RIF	NOV
1 y 2	12/11/2021
0 у 5	10/11/2021
4 y 8	09/11/2021
3 y 7	11/11/2021
6 y 9	15/11/2021

### h) DECLARACIONES APORTE DEL 70% DE LOS INGRESOS DE LOS SERVICIOS DESCONCENTRADOS O SERVICIOS AUTÓNOMOS Y ENTES DESCENTRALIZADOS

R.I.F	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT.	NOA	DIC
0 y 5	13	10	10	14	12	9	14	11	8	14	1.0	8
6 y 9	15	12	12	12	14	8	12	13	13	11	1.5	10
3 4 7	14	11	11	15	11	10	9	12	10	15	11	9
4 y 8	12	9	8	1.3	13	15	13	10	14	13	9	14
1 v 2	19	8	9	16	10	11	15	9	9	8	12	15

Artículo 2º.- Los Sujetos Pasivos Especiales notificados de esa condición en forma expresa por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, que se dediquen a realizar actividades mineras o de hidrocarburos y conexas, tales como la refinación y transporte, y no sean perceptores de regalias derivadas de dichas explotaciones, deben presentar las declaraciones y efectuar los respectivos pagos del Impuesto al Valor Agregado mensualmente, de acuerdo al último dígito del Registro Único de Información Fiscal (RIF), en las fechas de vencimiento del calendario para el año 2021 que se establecen a continuación:

# IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

R.I.F	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOA	DIC
0 y 5	19	26	17	23	17	25	19	27	20	22	1.6	16
6 y 9	20	25	18	22	18	18	20	26	21	21	1.7	17
3 y 7	21	24	22	21	19	23	21	25	22	20	18	20
4 4 8	22	23	23	20	20	22	22	24	23	19	19	21
1. y 2	25	22	24	16	21	21	23	23	24	18	23	22

Artículo 3°.- Los Sujetos Pasivos Especiales notificados de esa condicion en forma expresa por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria que realicen exclusivamente actividades exentas o exoneradas, deben presentar la declaración informativa del Impuesto al Valor Agregado trimestralmente, de acuerdo al último dígito del Registro Único de Información Fiscal (RIF), en las fechas de vencimiento del calendario para el año 2021, indicado en el artículo anterior.

La declaración trimestral del Impuesto al Valor Agregado generará los anticipos de Impuesto sobre la Renta para los sujetos pasivos señalados en este artículo, los cuales deben pagarse en la fecha señalada en el respectivo compromiso de pago.

Artículo 4°.- En el caso que cualquiera de las fechas programadas en esta Providencia Administrativa, coincida con un día declarado feriado por el Ejecutivo Nacional, Estadal o Municipal, la declaración y/o pago correspondiente deberá presentarse al día hábil siguiente.

Artículo 5°.- Las declaraciones correspondientes a la Autoliquidación Anual del Impuesto Sobre la Renta, para as personas naturales y jurídicas, en los ejercicios fiscales distintos al comprendido entre el 01/01/2020 y el 31/12/2020, deberán presentarse y pagarse hasta as fechas de vencimiento establecidas en esta Providencia Administrativa; en virtud de ello, la persona natural como contribuyente especial debe presentar la segunda porción, veinte (20) días continuos después del vencimiento del lapso fijado por esta Providencia para la presentación de la declaración de la renta respectiva, y la tercera porción, cuarenta (40) días continuos después del vencimiento del lapso fijado en esta Providencia Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el segundo aparte del artículo 1 de la Providencia Administrativa N° SNAT/2003/1697, de fecha 18 de marzo de 2003, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37 660, de fecha 28 de marzo de 2003.

Los contribuyentes que se dediquen a realizar actividades mineras o de hidrocarburos y conexas, tales como la refinación y el transporte, sean perceptores de regalías derivadas de dichas operaciones u obtengan enriquecimientos provenientes de la exportación de minerales, hidrocarburos o sus derivados, deberán presentar la declaración estimada de enriquecimientos, dentro de los primeros cuarenta y cinco (45) días continuos al cierre del ejercicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Irropuesto Sobre la Renta, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.662 Extraordinario, de fecha 24 de septiembre de 2003.

Artículo 6°.- Los sujetos pasivos calificados como especiales que se dediquen a realizar actividad económica distinta de la explotación de minas, hidrocarburos y de actividades conexas, y no sean perceptores de regalfas derivadas de dichas explotaciones, deben declarar y pagar los anticipos del Impuesto sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo al calendario establecido en el literal a) del Artículo 1° de esta Providencia Administrativa.

Artículo 7º.- Las declaraciones y los pagos correspondientes a los tributos no mencionados en el artículo 1º de esta Providencia Administrativa, deben efectuarse en las fechas de vencimiento establecidas en la normativa legal vigente.

Artículo 8°.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Providencia Administrativa, será sancionado de acuerdo a lo previsto en el Decreto Constituyente mediante el cual se dicta el Código Orgánico Tributario.

Artículo 9°.- Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuniquese y publiquese

Superinte de Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria Decreto N° 5.851 del 01/02/2008

Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela Nº 38.863 del 01/02/2008

# REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

SNAT/2020/000079

Caracas, 16 de diciembre de 2020

Años 210°, 161° y 21°

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 4º, numerales 1, 7, y 47, el artículo 7º y el artículo 10 numeral 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicaco en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, el artículo 131 numeral 1 y el artículo 135 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta el Código Orgánico Tributario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.507 Extraordinario, de fecha 29 de enero de 2020; los artículos 13 y 14 de la Ley de Impuestos a las Actividades de Juegos de Envite o Azar, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.670, de fecha 25 de abril de 2007, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.698, de fecha 5 de junio de 2007, y el artículo 3 del Reglamento sobre el Cumplimiento de Deberes Formales y Pagos de Tributos para Determinados Sujetos Pasivos con Similares Características, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 35.816, de fecha 13 de octubre de 1995,

Dicta la siguiente:

# PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SOBRE EL CALENDARIO DE SUJETOS PASIVOS NO CALIFICADOS COMO ESPECIALES PARA ACTIVIDADES DE JUEGOS DE ENVITE O AZAR A CUMPLIRSE EN EL AÑO 2021.

Artículo 1°.- Las declaraciones de los Sujetos Pasivos no calificados como Especiales, relativas al Impuesto a las Actividades de Juegos de Envite o Azar, deberán ser presentadas a través del Portal http://www.seniat.gob.ve, según el último dígito del número de Registro Único de Información Fiscal (RIF), en las fechas de vencimiento indicadas en el calendario para el año 2021 que se establecen a continuación:

# ACTIVIDADES DE JUEGOS DE ENVITE O AZAR

RIF	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	ост	NON	DIC
0 al 9	12	8	8	12	10	9	9	9	8	8	9	8

En caso de que los sujetos pasivos antes señalados no estén registrados en el Portal http://www.seniat.gob.ve, deberán inscribirse en el mismo, en las Divisiones de Asistencia al Contribuyente de las Gerencias Regionales de Tributos Internos que correspondan a su domicilio fiscal, a los fines de la asignación de la correspondiente clave de acceso.

Artículo 2º.- En los casos en que el Ejecutivo Nacional, Estadal o Municipal decrete día no laborable, y éste coincida con cualquiera de las fechas programadas en esta Providencia Administrativa, la declaración y/o pago correspondiente deberá presentarse en el día hábil inmediato siguiente.

Artículo 3°.- El pago del impuesto a que se refiere esta Providencia Administrativa, debe realizarse dentro del término señalado en el respectivo compromiso de pago.

Artículo 4º.- Presentada la declaración a través del portal http://www.seniat.gob.ve, los Sujetos Pasivos referidos en el Artículo 1º de esta Providencia Administrativa, podrán efectuar el pago electrónicamente, a través del Portal de la Banca Pública, o imprimir el compromiso de pago a los fines de su presentación y pago en las Oficinas Receptoras de Fondos Nacionales.

**Artículo 5°.-** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Providencia Administrativa, será sancionado de acuerdo a lo previsto en el Decreto Constituyente mediante el cual se dicta el Código Orgánico Tributario.

**Artículo 6°.-** Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuniquese y publid

CABELLO RONDON

Superintelidente de Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria

Decreto Nº 5.851 del 01/02/2008

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.863 del 01/02/2008

# MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

# REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 29/12/2020 № 137

# AÑOS 210º, 161º y 21º

# **RESOLUCIÓN**

El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 5, numeral 2; 19, en su último aparte y 20, numeral 6 de la Ley Estatuto de la Función Pública,

# **RESUELVE**

**Artículo 1.** Designar al ciudadano **FRANK ALBERTO LÓPEZ TONINI,** titular de la cédula de identidad Nº **V-16.082.799**, como Director General de la Oficina de Gestión Comunicacional del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

**Artículo 2.** El ciudadano designado, antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

**Artículo 3.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese, Por el Ejecutivo Nacional

CÉSAR GABRIEL TROMPIZ CECCON

Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria Decreto Nº 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019 Gaceta Oficial Nº 41.692 de fecha 12 de agosto de 2019

# MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE DESPACHO DEL MINISTRO RESOLUCIÓN Nº 108.

CARACAS, DISTRITO CAPITAL, TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2020 AÑOS, 210°, 161° y 21°.

EI MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE. el ciudadano, MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA, titular de la cédula de identidad N° V.-17.456.328, en su carácter de Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, designado mediante Decreto Nº 4.280, de fecha tres (03) de septiembre del año 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.957, de fecha tres (03) de mismo mes y año, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 78 numerales 2, 12 y 19 del Decreto N° 1.424, Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147, Extraordinario, de fecha diecisiete (17) de noviembre del año 2014, en concordancia con las previsiones de los artículos 19, 28 y 49 del Decreto Nº 2.378, de fecha trece (13) de julio del año 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Nº 6.238, Extraordinario, de misma fecha, Decreto sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, y Artículos 76 al 94 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Publico, Decreto Nº 2.174, de fecha treinta (30) de diciembre del año 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N" 6.210, Extraordinario de misma fecha.

# RESUELVE:

PRIMERO: Designar al ciudadano EDIS EDILIO URBINA CAMEJO, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° V-14.650.144, en su carácter de Director General de la Oficina de Administración y Finanzas, Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Central, Código N° 00007, así como de los Fondos de Avance . y de Anticipo que expresamente se asigna a la prenombrada Unidad Administradora, de acuerdo a la Estructura Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio para el ejercicio fiscal 2021.

SEGUNDO: Designar a la ciudadana ELBA MARÍA ROSARIO CONTRERAS, venezolana, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° V-13.159.981, en su carácter de Directora General de la Oficina de Gestión Humana, en calidad de Encargada, Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada, Código N° 00008, así como de los Fondos de Avance y de Anticipo que expresamente se asigna a la prenombrada Unidad Administradora, de acuerdo a la Estructura Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio Gastos de este Ministerio para el ejercicio fiscal 2021.

TERCERO: Lo resuelto en el presente acto entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en la sede del Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, Despacho del Ministro, en Caracas, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), Años 210° de la Independencia, 161° de la Federación y 21° de la Revolución Bolivariana.

Comuniquese y publiquese.

MERVIN ENRIQUE MALDONADO PROANETA

MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUDEVEL DEPORTE

Designado mediante Decreto N° 4.280, de fecha tres (03) de septiembre del año 2020,

publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.957, de

fecha tres (03) de mismo mes y año.

# GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIAN. DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVIII - MES III

**Número 42.038** 

Caracas, miércoles 30 de diciembre de 2020

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela
Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial Nº 37.818
http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente a 6,85 % valor Unidad Tributaria

# LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.